

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 0030

VISTO:

La nota presentada Expte. N° 000039, por el Agrimensor Luis Emilio MANUELE, solicitando la aprobación de un proyecto de amanzamiento y trazado de calles sobre el plano 19.876, propiedad de GALLAY Audino José, y las Ordenanzas N° 01/89, 13/89 y 07/11 que reglamentan la instrumentación de fraccionamientos; y

CONSIDERANDO:

Que la superficie original de dicho plano ha sufrido ya desgloses, anteriores a la existencia de la municipalidad;

Que según requerimiento de la Dirección de Catastro al profesional agrimensor, resulta necesario regularizar la situación de la nomenclatura de las manzanas y proyección de calles afectadas;

Que se encuentra vigente la Resolución N ° 31/05 de la DC en la que se establece que ante la apertura de nuevas calles estas deberán ser mensuradas bajo la condición de que sean transferidas a nombre del municipio;

Que es factible técnicamente realizar dicha regularización, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa municipal vigente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1°: Aprobar el amanzamiento y trazado de calles sobre el remanente del plano 19.876, partida 139.965, inscrita en el municipio bajo el número 167 a nombre de GALLAY Audino José, según el proyecto presentado por el Agrimensor Luis Emilio MANUELE.-

Art. 2°: Mantener la designación de las manzanas resultantes con los números 99, 100, 101 y 1101.-

Art.3°: Aprobar el trazado propuesto para las calles Prolongación de 018, 020, 022 y 005 bis con un ancho de 15,00 metros , y calle 007 con un ancho de 11,56 metros .-

Art. 4°: Al momento de realizar cualquier desglose de un lote de las manzanas remanentes, 101 y 1101, el propietario deberá presentar el anteproyecto de loteo en los términos de las Ordenanzas 01/89 y 13/89. Asimismo, deberá presentar los certificados de factibilidad de tendido de servicios públicos, previstos en la Ordenanza N ° 07/11.-

Artí.5°: Además de lo dispuesto en el artículo 4°, simultáneamente a la mensura del primer lote de cualquiera de las manzanas, el propietario deberá realizar la correspondiente mensura de la totalidad de las calles y posterior donación mediante escritura pública a favor del municipio.-

Art.6°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Catastro de Entre Ríos, a las partes interesadas, publíquese y archívese.-

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 108/12DEM](#) – Fecha: 18/06/2012